BICE fideicomisos

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 14 de junio de 2023.

Sres.
BANCO DE INVERSIÓN Y COMERCIO EXTERIOR S.A. (el "BANCO")
Bartolomé Mitre 836, Ciudad Autónoma de Buenos Aires
At.: Alejandro Barredo / Eduardo Prina

Ref.: Fideicomiso Financiero y de Administración "Fondo Nacional de Desarrollo Productivo" (FONDEP) (el "Fideicomiso") – Oferta de Préstamos al BICE para el otorgamiento de Operaciones – Línea "CreAR Inversión para el Cambio Estructural".

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a Uds. en nuestro carácter de fiduciario del Fideicomiso Financiero y de Administración "Fondo Nacional de Desarrollo Productivo" (FONDEP) (el "Fiduciario"), y no a título personal, en virtud de lo resuelto por el Comité Ejecutivo de FONDEP en sus Actas N° 908 y 964, así como lo instruido por la Autoridad de Aplicación al Fiduciario mediante Notas N° NO-2023-49252278-APN-SSPYME#MEC y NO-2023-67501999-APN-SSPYME#MEC de fecha 2 de mayo de 2023 y 12 de junio de 2023, respectivamente.

Al respecto, remitimos la presente a fin de poner a su consideración nuestra oferta cuyos términos y condiciones se adjuntan como Anexo A (la "OFERTA") y así establecer los lineamientos para el otorgamiento de préstamos al BANCO por parte del Fideicomiso, para ser destinados a otorgar operaciones con destino a financiar proyectos de inversión productiva para el cambio estructural de Pequeñas, Medianas y Grandes Empresas.

Se deja expresa constancia que los términos expuestos en la presente OFERTA han sido elaborados en un todo conforme con las negociaciones mantenidas entre el Fiduciario y el BANCO.

Asimismo, les informamos que la OFERTA se considerará aceptada si el BANCO remite hasta el 14 de julio de 2023, una nota firmada por el representante legal o apoderado con facultades suficientes con firma digital -adjuntando la documentación que acredite dichas facultades- o bien, con firma certificada por escribano público con certificación de actuación remota y legalizada, esto último de corresponder, en los términos del modelo adjunto como Anexo B dirigida a BICE Fideicomisos S.A., a la casilla fideicomisos@bicefideicomisos.com.ar.

En caso de que el BANCO no pueda utilizar ninguno de los medios anteriormente descriptos para aceptar la OFERTA, el BANCO deberá notificarlo vía correo electrónico y remitir hasta el 14 de julio de 2023, la nota de aceptación en los términos del Anexo B en soporte papel al domicilio de BICE Fideicomisos S.A. con firma certificada y legalizada, este último de corresponder.

En caso de no ser aceptada la presente propuesta en el plazo indicado quedará sin efecto alguno, y no tendrá validez de ningún tipo no pudiendo en consecuencia ser invocada como prueba ni reconocimiento de ninguna naturaleza.

Se deja constancia de que los términos en mayúscula que no se encuentran definidos en la presente tendrán el significado que se les asigna en la OFERTA.

Sin otro particular, saludamos a Uds. muy atentamente.

TANUS Jorge Miguel

Firmado digitalmente por TANUS Jorge Miguel
Fecha: 2023.06.15 10:19:09 -03'00'

Jorge Tanús
Presidente
BICE Fideicomisos S.A.

Firmado digitalmente mediante la Plataforma de Firma Digital Remota.
Para información y validación de los certificados de la firma digital: https://firmar.gob.ar/

Anexo A

TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA OFERTA DE PRÉSTAMOS EN EL MARCO DEL FIDEICOMISO AL BANCO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LÍNEA "CREAR INVERSIÓN PARA EL CAMBIO ESTRUCTURAL".

BICE Fideicomisos S.A. (anteriormente denominada Nación Fideicomisos S.A.), en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso Financiero y de Administración "Fondo Nacional de Desarrollo Productivo –FONDEP-" (el "Fideicomiso" o "FONDEP"), y no a título personal, (el "Fiduciario" o "BFSA"), con domicilio en Av. Leandro N. Alem N° 518, Piso 7°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

CONSIDERANDO:

1. Que el Decreto Nº 606 de fecha 28 de abril de 2014, creó el "Fondo para el Desarrollo Económico Argentino - FONDEAR-", -cuya denominación fue modificada a través de la Ley N° 27.431 por "Fondo Nacional de Desarrollo Productivo (FONDEP")-, con el objetivo de (i) permitir un mayor acceso al financiamiento; (ii) promover la inversión y/o el consumo; (iii) contribuir al desarrollo de las cadenas de valor en sectores estratégicos para el desarrollo económico y social del país; y (iv) contribuir a la puesta en marcha y/o el sostenimiento de actividades y/o empresas con elevado contenido tecnológico, estratégicas para el desarrollo nacional o importantes para la generación de mayor valor agregado en las economías regionales.

2. Que en cuanto a los instrumentos de aplicación de los recursos del FONDEP, el inciso a) del articulo 7° del citado Decreto establece que *"a) Préstamos: FONDEP otorgará créditos para proyectos de inversión, capital de trabajo, prefinanciación y/o post financiación de exportaciones. Las condiciones financieras podrán diferir dependiendo del destino de los fondos y de las características de los destinatarios. El FONDEP podrá otorgar financiamiento directo a largo plazo a bancos públicos nacionales"*.

3. Que por la Resolución N° 708 de fecha 17 de octubre de 2022 del Ministerio de Economía se delegan en la Subsecretaría de la Pequeña y Mediana Empresa de la Secretaría de Industria y Desarrollo Productivo del citado Ministerio, el ejercicio de las funciones de Autoridad de Aplicación del Fondo Nacional de Desarrollo Productivo (FONDEP) (la "AUTORIDAD DE APLICACIÓN").

4. Que la administración del fideicomiso y la instrumentación de los financiamientos han sido encomendadas a BFSA en su exclusivo carácter de Fiduciario, de conformidad con las instrucciones a impartir por la AUTORIDAD DE APLICACIÓN en el marco del contrato de fideicomiso.

5. Que el Comité Ejecutivo del FONDEP (el "COMITÉ EJECUTIVO"), mediante sus Actas N° 908 y 964, resolvió, entre otras cuestiones, aprobar los lineamientos generales de la línea de financiamiento "CreAr inversión para el Cambio Estructural" destinada a financiar proyectos de inversión de pequeñas, medianas y grandes empresas con el Banco BICE.

6. Que, en este sentido, la Autoridad de Aplicación del FONDEP instruyó a través de las Notas N° NO-2023-49252278-APN-SSPYME#MEC en fecha 2 de mayo de 2023 y NO-2023-67501999-APN-SSPYME#MEC de fecha 12 de junio de 2023, la suscripción de un acuerdo específico con el BANCO a efectos de otorgarle préstamos para la generación de operaciones destinadas a proyectos de inversión productiva.

7. Que, con los fondos que reciba de los préstamos por parte de FONDEP, el BANCO otorgará OPERACIONES en los términos de la presente OFERTA.

Por todo lo expuesto, en caso de que el BANCO acepte esta OFERTA, las PARTES acuerdan el otorgamiento de PRÉSTAMOS sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO, CONDICIONES Y PAGO DE LOS PRÉSTAMOS AL BANCO.

1.1. La presente OFERTA, en caso de ser aceptada por el BANCO, tiene por objeto establecer el régimen para que el FONDEP otorgue PRÉSTAMOS (los "PRÉSTAMOS") al BANCO para fondear las OPERACIONES que otorgue este a los BENEFICIARIOS, con destino a inversión productiva (las "OPERACIONES"), de conformidad con lo previsto en la presente OFERTA.

1.2. El monto total de los PRÉSTAMOS a otorgar al BANCO no podrá superar la suma de PESOS VEINTE MIL MILLONES ($20.000.000.000,00), que podrán otorgarse en hasta VEINTE (20) PRÉSTAMOS y los cuales podrán ser de hasta PESOS SIETE MIL QUINIENTOS MILLONES ($7.500.000.000), sujeto a las siguientes características:

1.2.1. Plazo y periodo de gracia:

1.2.1.1 Plazo: SESENTA (60) u OCHENTA Y CUATRO (84) meses.

1.2.1.2 Periodo de gracia: Los PRÉSTAMOS con plazo de SESENTA (60) meses podrán ser sin periodo de gracia o con DOCE (12) meses de gracia para el pago de capital y los PRÉSTAMOS con plazo de OCHENTA Y CUATRO (84) meses podrán ser sin gracia o con VEINTICUATRO (24) meses de periodo de gracia para el pago de capital.

1.2.2. Sistema de amortización: El sistema de amortización será francés. Al momento de realizar los pagos, los intereses se considerarán en periodos mensuales de TREINTA (30) días.

Los PRÉSTAMOS serán otorgados como adelantos y estructurados bajo el sistema bullet con vencimiento al plazo de colocación -de conformidad al esquema previsto en la cláusula 4.1.- con pago de interés íntegro al vencimiento. Vencido dicho plazo los PRÉSTAMOS -sin devolución del monto de capital- serán estructurados en tantos PRÉSTAMOS según los vencimientos de la cartera de OPERACIONES generada y aplicada por el BANCO mediante un sistema de amortización francés.

La fecha de pago de todos los PRÉSTAMOS desembolsados en virtud de la presente será el mismo día calendario. Dicha fecha será establecida por el primer PRÉSTAMO, y ocurrirá a los TREINTA (30) días corridos del desembolso del mismo. En caso de que los pagos vencieran en un día inhábil en la plaza bancaria, la respectiva cuota se abonará el primer día hábil siguiente. En todo caso, las cuotas de los sucesivos PRÉSTAMOS serán coincidentes con los vencimientos del primer PRÉSTAMO, donde la primera cuota podrá contemplar un periodo irregular.

1.2.3. Periodicidad: Mensual.

1.2.4. Tasa de interés: La tasa de interés nominal anual de los PRÉSTAMOS a abonar por el BANCO será de CINCO PUNTOS PORCENTUALES ANUALES (5 P.P.A.).

1.2.5. Intereses Compensatorios. El capital adeudado devengará un interés compensatorio sobre el saldo pendiente de pago calculado a la tasa de interés prevista en la cláusula 1.2.4. de la presente OFERTA, desde el primer desembolso de cada PRÉSTAMO y hasta la devolución total del capital prestado.

1.2.6. Intereses Punitorios. Los montos adeudados por el BANCO bajo la presente OFERTA que no sean pagados en la fecha y en la forma estipuladas en la presente, devengarán, adicionalmente al Interés Compensatorio, intereses por mora a una tasa de interés equivalente al CINCUENTA POR CIENTO (50%) de la tasa de interés prevista en la presente OFERTA.

1.2.7. Objeto: Los PRÉSTAMOS que otorga el FONDEP al BANCO deberán ser aplicados por el BANCO a otorgar OPERACIONES a favor de los BENEFICIARIOS, a partir de la aceptación de la presente, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en la OFERTA.

1.2.8. Pre cancelación: El BANCO podrá pre cancelar total o parcialmente, sin cargo, el/los PRÉSTAMO/S de acuerdo con las condiciones establecidas en la presente OFERTA. Asimismo, se verá obligado a realizarlo, siempre que ocurriera alguna de las Causales de Cese determinadas en la cláusula 6.5 de la presente OFERTA.

1.2.9. Imputación de pagos: Si en cualquier momento las sumas de dinero que BFSA reciba en pago de las obligaciones del BANCO fueren insuficientes para pagar íntegramente todas las deudas existentes a la fecha bajo los PRÉSTAMOS - incluidas las que el BANCO destine a la cancelación anticipada prevista en la cláusula anterior-, las sumas de dinero serán imputadas en el siguiente orden de prelación:

a) primero a la cancelación de Gastos, Impuestos e Intereses Punitorios;

b) segundo, a la cancelación de Intereses Compensatorios;

c) tercero, a la cancelación de las Cuotas de Amortización y cualquier otro concepto debido en virtud de esta OFERTA.

Dentro de cada orden de imputación previsto en esta cláusula, se aplicará primero a las sumas debidas con mayor antigüedad y si hubiere un excedente, a las de menor antigüedad. En caso de que el remanente de las sumas después de haber sido aplicadas a conceptos con imputación preferente sea insuficiente para cancelar todos los conceptos debidos en un orden de imputación con la misma antigüedad, los pagos se aplicarán a prorrata a los conceptos incluidos en el mismo orden de imputación de la misma antigüedad. A los efectos de esta cláusula, las sumas que resultaren exigibles en virtud de la declaración de caducidad de plazos se considerarán todas de la misma antigüedad, exigibles desde el momento en que opera la caducidad de plazos. La falta de reclamo expreso ante la recepción de pagos parciales no podrá interpretarse como la renuncia a reclamar la porción de las sumas de dinero exigibles impagas (sea por vencimiento del plazo originalmente establecido o por la caducidad de todos los plazos) en el momento que el Fiduciario lo considere oportuno.

1.3. El BANCO deberá efectuar los pagos mensuales que correspondan mediante transferencia bancaria a la cuenta del Banco de la Nación Argentina, Sucursal Florida N° 659.048.517/3, CBU: 01106592-40065904851730, de titularidad del Fideicomiso.

CLÁUSULA SEGUNDA: BENEFICIARIOS Y DESTINO DE LOS FONDOS DE LAS OPERACIONES.

2.1. Serán beneficiarios de las OPERACIONES aquellas personas humanas o jurídicas que sean Pequeñas y Medianas Empresas de acuerdo con la Resolución N° 220/2019 de la ex Secretaría de Emprendedores y de la Pequeña y Mediana Empresa y sus modificatorias, que cuenten con Certificado MiPyME vigente al momento del otorgamiento y Grandes Empresas. Todos los BENEFICIARIOS deberán llevar adelante un proyecto de inversión productiva (los "BENEFICIARIOS").

No podrán ser beneficiarios aquellos que incurran en las situaciones establecidas en el artículo 2° del Anexo I de la Resolución N° 102/2021 del ex Ministerio de Desarrollo Productivo.

2.2. Destino de los Fondos: Los fondos que reciban los BENEFICIARIOS en virtud de las OPERACIONES deberán ser destinados exclusivamente a proyectos de inversión productiva directamente relacionados con la actividad de la empresa.

Se considera inversión productiva financiable:

1. La adquisición de bienes de capital de producción nacional (entendiéndose por tales los producidos en la República Argentina o que se encuentren nacionalizados en el país); y/o

2. La construcción o adecuación de instalaciones necesarias para la producción o comercialización de bienes y/o servicios.

Se admite hasta un veinte por ciento (20%) del monto del crédito otorgado para financiar capital de trabajo asociado a la inversión financiada, pudiendo destinarse a la puesta en marcha del proyecto, insumos, capacitación vinculada al proyecto, etc.

Se encuentran exceptuados del objeto de financiamiento los rodados y el pago de los sueldos del personal en relación de dependencia del BENEFICIARIO.

En el caso de financiar bienes de capital importados deberá certificarse previamente con ADIMRA (financiamiento@adimra.org.ar) la inexistencia de producción nacional. Esta certificación deberá quedar a resguardo en cada legajo de crédito. En el caso de bienes de capital que hayan ingresado en el territorio argentino y que se encuentren en zonas francas/aduana con anterioridad a la fecha de aceptación de la presente Oferta, se deberá presentar según el status de ingreso al país de dicho bien, Factura A o E con fecha posterior a la fecha de puesta en marcha de esta línea.

CLÁUSULA TERCERA: CONDICIONES DE LAS OPERACIONES A LOS BENEFICIARIOS.

3.1. Las OPERACIONES que otorgue el BANCO deberán cumplir con las siguientes condiciones y requisitos:

3.1.1. **Plazo:** Los plazos de las OPERACIONES serán de SESENTA (60) u OCHENTA Y CUATRO (84) meses, incluido el periodo de gracia.

3.1.2. **Periodo de gracia**: Las OPERACIONES con plazo de SESENTA (60) meses podrán ser sin periodo de gracia o con DOCE (12) meses de gracia para el pago de capital y las OPERACIONES con plazo de OCHENTA Y CUATRO (84) meses podrán ser sin periodo de gracia o con VEINTICUATRO (24) meses de periodo de gracia para el pago de capital.

3.1.3. **Montos mínimos y máximos por BENEFICIARIO:** El monto total de financiamiento para las OPERACIONES bajo la presente OFERTA no podrá ser inferior a la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES ($450.000.000) ni mayor a la suma de PESOS MIL QUINIENTOS MILLONES ($1.500.000.000).

3.1.4. **Tasa de interés de las OPERACIONES:** La tasa de interés fija nominal anual de la OPERACIÓN a abonar por los BENEFICIARIOS será:

- Para Pequeñas y Medianas Empresas del CINCUENTA Y DOS POR CIENTO (52%) durante toda la vida de la OPERACIÓN.
- Para las Grandes Empresas del CINCUENTA Y SEIS POR CIENTO (56%) durante toda la vida de la OPERACIÓN.

3.1.5. Periodicidad: Mensual.

3.1.6. Sistema de amortización: Francés.

3.1.7. Desembolsos: cada OPERACIÓN podrá tener uno o más desembolsos. Si tuviere dos o más desembolsos, se entenderá que la misma ha sido desembolsada en su totalidad al momento de realizarse el primer desembolso.

3.1.8. Garantías: A satisfacción del BANCO.

3.1.9. Moneda: Pesos argentinos.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DEL BANCO.

4.1. Esquema de Desembolso de los PRÉSTAMOS.

4.1.1. El monto total de los PRÉSTAMOS a otorgar al BANCO no podrá superar la suma de PESOS VEINTE MIL MILLONES ($20.000.000.000,00) y podrá otorgarse en hasta VEINTE (20) PRÉSTAMOS.

El BANCO podrá solicitar al FONDEP transferencias por hasta PESOS SIETE MIL QUINIENTOS MILLONES ($7.500.000.000), las cuales serán realizadas por el FIDUCIARIO dentro de los siguientes TRES (3) días hábiles de recibida la instrucción de desembolso por parte de la Autoridad de Aplicación.

El BANCO tendrá CIENTO VEINTE (120) días corridos, desde que recibió cada desembolso de un PRÉSTAMO, para aplicar dicha suma a las OPERACIONES que cumplan con las condiciones establecidas en la cláusula tercera.

El BANCO sólo podrá solicitar un nuevo PRÉSTAMO una vez aplicado como mínimo el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del monto del PRÉSTAMO desembolsado.

Se considera que el monto de una OPERACIÓN ha sido aplicado en su totalidad cuando se hizo un primer desembolso.

4.1.2. El BANCO solicitará a la Autoridad de Aplicación del FONDEP el/los PRÉSTAMOS, en los términos del Anexo C. El PRÉSTAMO solicitado será realizado por el FIDUCIARIO dentro de los siguientes TRES (3) días hábiles de recibida la instrucción de desembolso por parte de la Autoridad de Aplicación.

4.2. El BANCO realizará a su exclusivo cargo la evaluación del riesgo crediticio de la solicitud y de la capacidad financiera de cada BENEFICIARIO y asumirá íntegramente el riesgo de crédito asociado a cada OPERACIÓN.

4.3. El pago de los PRÉSTAMOS que mantenga el BANCO con el FONDEP es independiente del cumplimiento en los pagos de las OPERACIONES aplicadas por el BANCO a los BENEFICIARIOS. En el caso de que el BENEFICIARIO incurra en alguno de los supuestos de pre-cancelación obligatoria de la cláusula 6.5, el BANCO deberá abonar el saldo remanente de la OPERACIÓN en cuestión.

4.4. El BANCO deberá incluir en el contrato de OPERACIÓN o documento equivalente que suscriba con cada BENEFICIARIO:

a) las obligaciones que tendrá el BENEFICIARIO conforme la cláusula quinta de la presente OFERTA;

b) una cláusula en la que quede de manifiesto que la OPERACIÓN recibida "*cuenta con fondeo del Fondo Nacional de Desarrollo Productivo (FONDEP) del Ministerio de Economía";*

c) las demás obligaciones que considere necesarias para el cumplimiento de lo establecido en la presente OFERTA; y

d) cumplir con todos los requisitos relativos a las políticas y programas vigentes del BANCO, o aquellas que en el futuro las complementen o reemplacen, entre otras, crediticia, comercial, de integridad, de prevención del Lavado de Activos, del Financiamiento del Terrorismo y otras actividades ilícitas, como asimismo los requerimientos impuestos por la normativa del BCRA para este tipo de operaciones.

4.5. El BANCO deberá informar al Fiduciario dentro de los diez (10) días hábiles de tomado conocimiento que: (i) el BCRA le retiró o retirará la autorización para funcionar; y/o (ii) que se encuentra en una situación de incumplimiento de alguno de los requisitos regulatorios en materia de capital, calidad de cartera y aprovisionamiento, liquidez y gobernanza exigidos por el BCRA.

4.6. El BANCO deberá solicitar los PRÉSTAMOS dentro del plazo máximo establecido en la cláusula novena de la presente OFERTA.

4.7. En caso de que alguna OPERACIÓN no sea efectivamente aplicada por el BANCO, éste deberá pre cancelar el PRÉSTAMO por el monto correspondiente, junto con la cuota siguiente.

4.8. El BANCO deberá cumplir con las obligaciones de información, de control y demás obligaciones dispuestas en la presente OFERTA.

4.9. El BANCO deberá prestar la máxima colaboración al MINISTERIO DE ECONOMÍA, y/o a la AUTORIDAD DE APLICACIÓN, o a quienes éstos designen, en las auditorías que éstos realicen con las características y bajo las modalidades que se determine y la correcta utilización de los recursos públicos, y a proporcionar las informaciones que estos soliciten, así como a permitirles el examen de documentos y registros relativos a las OPERACIONES.

4.10. El BANCO deberá verificar que el destinatario de las OPERACIONES cumpla con los requisitos para ser BENEFICIARIOS de las OPERACIONES establecidos en el marco de la presente OFERTA.

4.11. El BANCO deberá prestar colaboración para la implementación de diversas iniciativas en materia de género, tanto de sensibilización y capacitación así como también de seguimiento y monitoreo u otras acciones que contribuyan al logro de los objetivos, las cuales serán propuestas oportunamente por el MINISTERIO DE ECONOMÍA.

4.12. El BANCO se compromete a promocionar la línea de fondeo objeto de la presente OFERTA, a través de sus agentes comerciales y en sus correspondientes medios de comunicación haciendo siempre mención al siguiente texto: "*con el apoyo del Fondo Nacional de Desarrollo Productivo (FONDEP) del Ministerio de Economía"*.

4.13. EL BANCO se obliga a mantener indemne al Ministerio de Economía, al Fideicomiso y al Fiduciario por el incumplimiento de cualquier obligación que le pudiere corresponder, o bien por cualquier reclamo de terceros por la actuación del BANCO en virtud de los términos y condiciones de la presente OFERTA, en la medida que se demuestre que éste ha actuado con culpa grave o dolo.

4.14. El BANCO se obliga a realizar el control del destino de los fondos de cada OPERACIÓN que haya otorgado en virtud de la presente OFERTA, en la manera de práctica y tomando los resguardos habituales, en concordancia con lo establecido en la OFERTA.

En caso de que se detecte que el BANCO ha otorgado una OPERACIÓN en incumplimiento de esta OFERTA o de las condiciones particulares de la OPERACIÓN, la misma se tendrá por vencida y el BANCO deberá reintegrar a BFSA el monto remanente de capital de la OPERACIÓN en cuestión.

4.15. El BANCO, en la misma fecha de recibido cada PRÉSTAMO, suscribirá un reconocimiento de deuda en los términos del Anexo D por quien/quienes tengan autoridades suficientes en las formas en que lo establezca el FIDUCIARIO.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

5.1. Los BENEFICIARIOS, para acceder a las OPERACIONES previstas en la presente OFERTA, deberán suscribir una declaración jurada y presentarla a la BANCO, en la que se obliguen a:

a) Prestar máxima colaboración para el seguimiento y monitoreo que realice el MINISTERIO DE ECONOMÍA o quien éste designe, con las características y bajo las modalidades que éstos determinen, así como con los controles que realice el Fiduciario y/o el COMITÉ EJECUTIVO y/o la AUTORIDAD DE APLICACIÓN y/o quien se contrate a tal fin.

b) Suscribir y/o entregar al BANCO la información y/o documentación que éste le requiera para controlar el destino de los fondos de las OPERACIONES.

c) Comunicar al BANCO toda circunstancia que pudiera alterar el cumplimiento de los compromisos asumidos, o cualquier otro cambio que de acuerdo al principio de buena fe deba ponerse en conocimiento.

d) Completar y cumplir con los requisitos de documentación previstos por la normativa emitida por los órganos de control que le correspondan.

e) Prestar conformidad para que sus legajos queden en poder del BANCO.

5.2 En la medida en que se detecte que el BENEFICIARIO incumplió con los compromisos asumidos conforme la cláusula quinta de la presente OFERTA, se dará por vencida la OPERACIÓN y el BANCO deberá declarar la deuda de plazo vencido.

CLÁUSULA SEXTA: ACREDITACIÓN DE LOS PRÉSTAMOS, RENDICIÓN DE FONDOS Y CAUSALES DE PRECANCELACIÓN OBLIGATORIA.

6.1. El BANCO deberá remitir a BFSA, en carácter de declaración jurada entre los días diez (10) al veinte (20) de cada mes, vía correo electrónico a fondep@bicefideicomisos.com.ar:

6.1.1. El detalle de las OPERACIONES otorgadas en el mes anterior conforme el Anexo I.

6.1.2. La información sobre los importes pagados en tiempo y forma por los BENEFICIARIOS de las OPERACIONES y el estado de la cartera de dichas OPERACIONES al último día del mes anterior, la que tendrá carácter de declaración jurada, de conformidad con el modelo del Anexo II.

6.2. El Fiduciario no otorgará nuevos PRÉSTAMOS en caso de incumplimiento por parte del BANCO de la remisión de la información prevista en la cláusula 6.1.

6.3. Habiéndose cumplimentado lo establecido en la presente OFERTA, el Fiduciario abonará en PESOS ($) el/los PRÉSTAMO/S solicitados por el BANCO.

6.4. Las sumas debidas al BANCO en virtud del/los PRÉSTAMO/S conforme la presente OFERTA serán transferidas al BANCO a la cuenta corriente cuyos datos (número de cuenta y CBU) deberán ser informados a través de la nota a ser emitida conforme al Anexo C.

6.5. **Pre cancelación obligatoria.** Asimismo, el BANCO deberá informar al Fiduciario y pre cancelar el monto del PRÉSTAMO relativo a las OPERACIONES en cuestión, en aquellos supuestos en que el BENEFICIARIO de las OPERACIONES incurriera en cualquiera de las siguientes causales:

a) Cancelación anticipada total de la OPERACIÓN por parte del BENEFICIARIO.

b) Cesión de la deuda, salvo que medie autorización previa y expresa por escrito de la Autoridad de Aplicación.

c) Desviación del destino de los fondos de las OPERACIONES o incumplimiento de los compromisos asumidos por el BENEFICIARIO conforme a la cláusula quinta, de acuerdo con lo previsto en la presente OFERTA.

Ante la ocurrencia de cualquiera de las causales de pre cancelación obligatoria, el Fiduciario dará por vencido el PRÉSTAMO por el monto vinculado a las OPERACIONES correspondientes en el mes de ocurrencia de dicha causal, ello sin perjuicio de las obligaciones asumidas con el BANCO, debiendo el BANCO cancelar anticipadamente el PRÉSTAMO

en la próxima fecha de pago, por el saldo de capital pendiente de pago de las OPERACIONES en cuestión.

6.6. Cualquiera de las circunstancias mencionadas en los acápites precedentes, deberá ser comunicada fehacientemente por el BANCO al Fiduciario dentro de los DIEZ (10) días hábiles de haber tomado conocimiento del hecho generador.

6.7. EL BANCO no asume responsabilidad alguna por los reclamos que pudieran efectuar los BENEFICIARIOS por aquellas causas no imputables a éste, en cuanto a cuestiones relativas a la no recepción de los fondos de las OPERACIONES.

CLÁUSULA SÉPTIMA: GASTOS Y TRIBUTOS.

7.1. Gastos. Serán a cargo del BANCO todos los gastos y costos relacionados con la generación, administración instrumentación, administración, y/o pre-cancelación de los PRÉSTAMOS, incluyendo sin limitación **(i)** los costos y gastos habituales comprobados provenientes de la instrumentación, administración, ejecución y cancelación de los PRÉSTAMOS, y **(ii)** los demás pagos que resulten exigibles en virtud de la legislación aplicable, incluyendo los Tributos.

7.2. Tributos. Son los impuestos, tributos, cargas, derechos, gravámenes y otras contribuciones, presentes o futuros, que resultaren aplicables a la instrumentación de los PRÉSTAMOS, o que corresponda ser abonado con motivo y/o en ocasión del otorgamiento y/o instrumentación y/o cumplimiento y/o ejecución de la OFERTA, de acuerdo con todas las leyes y reglamentaciones impositivas en vigencia durante el término de la presente sobre cualquier eventual impuesto o tributo sobre los ingresos bruto o ingresos netos globales gravables -con la excepción del impuesto a las ganancias (o el impuesto equivalente que pueda establecerse en el futuro)-, el impuesto sobre los débitos y créditos y el impuesto a los ingresos brutos sobre dichos ingresos, y/o tasas retributivas de servicios, en todos los casos, que estarán a cargo del BANCO.

7.3. Todos los importes que correspondan en concepto de tributos y/o gastos y/o comisiones que el Fiduciario estuviere obligado a efectuar de acuerdo con la normativa aplicable y a la OFERTA serán deducidos del primer desembolso que efectúe el Fiduciario. Sin perjuicio de ello, el Fiduciario podrá retener los gastos y tributos de cualquier fondo que le otorgue al BANCO en virtud de esta OFERTA. Asimismo, y si por cualquier causa el FIDUCIARIO requiriese al BANCO los fondos para afrontar tributos y/o gastos, éstos deberán ser pagados por el BANCO dentro de los diez (10) días hábiles de requerido.

CLÁUSULA OCTAVA: FIRMANTES AUTORIZADOS DEL BANCO.

Las presentaciones que el BANCO dirija a BFSA, en el marco de la presente OFERTA, deberán ser suscriptas por el representante legal o apoderado con facultades suficientes.

CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA DE LA OFERTA.

La presente OFERTA tendrá vigencia para solicitar los PRÉSTAMOS desde la aceptación de la presente OFERTA hasta el 30 de noviembre de 2023 inclusive o hasta que se complete la ejecución del monto máximo total a aplicar por el BANCO como capital de los PRÉSTAMOS, establecido en la cláusula 1.2 de la OFERTA, lo que ocurra primero. Sin perjuicio de ello, se mantendrán vigentes las obligaciones a cargo de cada una de las Partes, respecto de las OPERACIONES objeto de la presente OFERTA que hubieran sido aplicadas con anterioridad.

CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIONES A LA OFERTA.

10.1 El BANCO reconoce que el COMITÉ EJECUTIVO, a través de la AUTORIDAD DE APLICACIÓN, puede disponer cambios en las condiciones presentes en esta OFERTA que representen modificaciones a cualquiera de sus anexos, pero los mismos no podrán implicar mayores cargas o costos para el BANCO.

Toda modificación que pudiera afectar, sujeto a las limitaciones establecidas precedentemente, deberá ser notificada al BANCO por el Fiduciario por medio de nota remitida con firma digital a los correos electrónicos habilitados por el BANCO.

La falta de respuesta del BANCO dentro de los diez (10) días corridos desde que fue notificada la modificación, implicará su aceptación por parte del mismo.

10.2 Toda otra modificación a las condiciones establecidas en esta OFERTA una vez aceptada la misma, podrá ser acordada por las partes mediante adenda suscripta al efecto, siempre que cuente el Fiduciario con la conformidad previa de la AUTORIDAD DE APLICACIÓN.

10.3 Asimismo, todos los aspectos operativos que puedan haberse omitido en esta OFERTA, así como las aclaraciones vinculadas a los aspectos aquí ya establecidos, serán definidos por las partes y comunicados por medio de notificación fehaciente a la AUTORIDAD DE APLICACIÓN, sin necesidad de modificar la presente OFERTA. Se entenderá por aspecto operativo, todo aquello que no implique cambios en las condiciones financieras originalmente pactadas o aumento de responsabilidades de las PARTES.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: RESCISIÓN DE LA OFERTA.

Cualquiera de las partes podrá rescindir la presente OFERTA, con SESENTA (60) días corridos de antelación, sin expresión de causa. En tal supuesto, las partes nada podrán reclamarse entre sí por ningún concepto. Sin perjuicio de ello, se mantendrán vigentes las obligaciones a cargo de cada una de ellas, respecto de las operaciones objeto de la presente OFERTA que hubieran sido otorgadas con anterioridad.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: ACTUACIÓN DEL FIDUCIARIO. PROHIBICIÓN DE CESIÓN.

12.1 Actuación del Fiduciario. El BANCO declara conocer y aceptar que el Fiduciario actúa exclusivamente en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso y no a título personal y que, por tal motivo, las obligaciones del Fiduciario bajo la presente serán afrontadas exclusivamente y hasta la concurrencia del patrimonio del Fideicomiso, el que constituirá la única fuente de fondos para el cumplimiento de las obligaciones del Fiduciario bajo la presente. El Fiduciario no responderá con sus bienes propios por el cumplimiento de las obligaciones a su cargo bajo la presente.

12.2 Cesión. El BANCO no podrá ceder los derechos y obligaciones que surgen de esta OFERTA, ni delegar ni transferir las obligaciones emergentes de ellos, salvo que medie autorización previa y expresa por escrito de la AUTORIDAD DE APLICACIÓN.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DISCRECIONALIDAD.

Las PARTES acuerdan que el BANCO, BFSA, el COMITÉ EJECUTIVO y la AUTORIDAD DE APLICACIÓN del FONDEP no estarán obligados al otorgamiento de ninguna OPERACIÓN en el marco de esta OFERTA, aun cuando se encontrasen cumplidas todas las condiciones crediticias, comerciales y jurídicas que correspondan para otorgar la respectiva asistencia, sin ser responsables por las consecuencias que se deriven de ello.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DATOS PERSONALES.

Las PARTES se obligan, en caso de corresponder, a tomar todos los recaudos necesarios a los fines de cumplir con lo prescripto en la Ley 25.326 de Protección de Datos Personales.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS.

Las PARTES se comprometen a cumplir con la normativa vigente (o la que rija en el futuro) en materia de Prevención del Lavado de Activos, del Financiamiento del Terrorismo y otras actividades ilícitas, que eventualmente le resulten exigibles, quedando bajo exclusiva responsabilidad de cada una de las PARTES su respectivo incumplimiento. A tal fin, se exigirá a los clientes la documentación establecida en la Resolución N° 140/12 y concordantes, así como, en las Resoluciones N° 78/23 (mercado de capitales) y N° 35/23 -PEPS- de la Unidad de Información Financiera. Las PARTES podrán establecer mecanismos de cooperación entre sí para la solicitud de la documentación a los BENEFICIARIOS, procurando evitar duplicar los pedidos de información.

Sin perjuicio de lo anterior, luego del análisis que haga el BANCO (quien tendrá plenas facultades para solicitar cualquier tipo de documentación e información necesaria a tal fin), éste armará y resguardará el legajo de cada solicitante. Sin perjuicio de lo cual, igualmente, tendrá la potestad de aprobar o rechazar la solicitud de asistencia que oportunamente le cursará.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: JURISDICCIÓN. LEY APLICABLE. DOMICILIOS.

16.1 En caso de divergencias con relación al cumplimiento de la presente OFERTA, las partes harán sus mejores esfuerzos para resolverlas de conformidad con los principios del mutuo entendimiento y en atención de las finalidades que les son comunes. Para el caso de no arribarse a una solución, las Partes acuerdan someter sus diferencias a los Juzgados Nacionales en lo Civil y Comercial Federal con sede en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

16.2 Cualquier controversia derivada de la presente OFERTA se regirá por las leyes de la República Argentina.

16.3 A todos sus efectos, BFSA constituye domicilio en Av. Leandro N. Alem N° 518, Piso 7°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires o aquel otro que BFSA indique mediante notificación fehaciente, donde serán válidas todas las citaciones, notificaciones y emplazamientos que se formulen. A su vez, fija la siguiente dirección de correo electrónico: fondep@bicefideicomisos.com.ar y de GDE a los siguientes usuarios del Ecosistema NAFISA: Presidente Jorge M. Tanús (JTANUS) con copia al usuario Fernando Musso (FMUSSO) de Gestión de la Documentación.

16.4 El BANCO constituirá domicilio en el que indique en la nota de aceptación de esta OFERTA o aquel otro que el BANCO indique mediante notificación fehaciente, donde serán válidas todas las citaciones, notificaciones y emplazamientos que se formulen. A su vez, fija la dirección de correo electrónico y de GDE habilitados que indique en la misma nota de aceptación.

Anexo I

INFORMACIÓN A PRESENTAR A BFSA SOBRE LAS OPERACIONES OTORGADAS PARA INVERSIÓN PRODUCTIVA (CLÁUSULA SEXTA) –

Se deja constancia de que BFSA podrá requerir información adicional.

Apellido y Nombre / Razón Social	
N° CUIT (sin guiones)	
Domicilio	
Localidad	
Provincia	
Persona de contacto	
Teléfono de contacto	
E-mail	
Sector de actividad	
Código de la actividad principal	
Detalle de la actividad principal	
Tamaño de la empresa	
Provincia donde se realiza la Inversión Productiva	
Fecha de firma del acuerdo	
Fecha de liquidación de la Operación (dd/mm/aa)	
Capital acreditado	
Plazo total de la Operación (en meses)	
Cantidad de Desembolsos	
Tasa de interés cobrada a la empresa, expresada como Tasa Nominal Anual Vencida (en %)	
Costo Financiero Total (en %)	

Sistema de Amortización	
Cantidad de cuotas de Capital	
Cantidad de cuotas de interés	
Fecha del primer vencimiento de Capital (dd/mm/aa)	
Fecha del primer vencimiento de interés (dd/mm/aa)	
Frecuencia de las cuotas de capital	
Frecuencia de las cuotas de interés	
Variable de género, aclarando el Beneficiario Final es liderado o de propiedad de mujeres	

Anexo II

OPERACIONES VIGENTES (CLÁUSULA SEXTA)

Nº de Préstamo / Legajo	CUIT	Apellido y Nombre / Razón Social	Fecha de última cuota abonada por el cliente	Fecha de último vencimiento	Días de mora	Fecha ingreso en categoría	Categoría*	Situación**	Precancelación (SI o NO)	Saldo de capital a precancelar***
* Categoría s/ clasificación de deudores del BCRA. ** hace referencia a la situación de la operación en relación a la cláusula sexta *** corresponde informar en caso de seleccionar en precancelación SI.										

Anexo B

Sres.

BICE Fideicomisos S.A.

Av. Leandro N. Alem N° 518, Piso 7°

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

At.: Gerencia de Desarrollo Productivo

Ref.: Fideicomiso Financiero y de Administración "Fondo Nacional de Desarrollo Productivo" (FONDEP) (el "Fideicomiso") – Oferta de Préstamos al BICE para el otorgamiento de Operaciones – Línea "CreAR Inversión para el Cambio Estructural".

De nuestra consideración:

Por medio de la presente informamos la casilla de correo electrónico habilitada aplicable a la Oferta recibida con fecha [_]: [_], usuarios de GDE [_] y el domicilio legal sito en [_].

Sin otro particular, saludamos atentamente.

Anexo C

Sres.

Subsecretaría de la Pequeña y Mediana Empresa

Secretaría de Industria y Desarrollo Productivo

Ministerio de Economía

At: Lic. Tomás Bernardo CANOSA ARGERICH

Av. Pres. Julio A. Roca 651, C.A.B.A.

Ref.: Fideicomiso Financiero y de Administración "Fondo Nacional de Desarrollo Productivo" (FONDEP) (el "Fideicomiso") – Oferta de Préstamos al BICE para el otorgamiento de Operaciones – Línea "CreAR Inversión para el Cambio Estructural".

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, el BANCO solicita un PRÉSTAMO por la suma de $[_], de conformidad con lo previsto en la Oferta en el marco de la línea de la referencia.

Asimismo, se informa que los datos de la cuenta de titularidad del BANCO son: [Incluir CBU].

Sin otro particular, saludamos atentamente.

Anexo D

Sres.

BICE Fideicomisos S.A.

Av. Leandro N. Alem N° 518, Piso 7°

Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

At.: Gerencia de Desarrollo Productivo

Ref.: Fideicomiso Financiero y de Administración "Fondo Nacional de Desarrollo Productivo" (FONDEP) (el "Fideicomiso") – Oferta de Préstamos al BICE para el otorgamiento de Operaciones – Línea "CreAR Inversión para el Cambio Estructural".

El BANCO declara que, en el día de la fecha ha sido depositado en la cuenta bancaria en pesos Nº [_], del [_], la suma de pesos [_] ($ [_]), (en adelante, la "Suma"), que corresponde al PRÉSTAMO Nro.[_] de la OFERTA.

En consecuencia, el BANCO reconoce adeudar al FONDEP la Suma, con más sus intereses, los que serán calculados de acuerdo con las condiciones de la OFERTA.

Asimismo, se compromete a abonarles la Suma, con más sus intereses, en los plazos y condiciones establecidos en la OFERTA.